



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita decreto de medida. Sírvase proveer, 23 de noviembre de 2020.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2017-01078-00
Demandante:	COOPERATIVA ASPEN NIT 900.362.528-4
Demandado:	JESUS VALENZUELA MALDONADO Y ALVARO CAMPO DE LAS SALAS

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en el decreto 806 de 2020.

Como lo indica, que el inciso segundo (2) del artículo 2 del Decreto 806 del 2020, consagró que *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a decretar el embargo y retención del 25% del salario y demás emolumentos embargables o por devengar que cause el demandado JESUS MARIA VALENZUELA MALDONADO, así como también, el embargo y retención del 15% de las primas causadas en los meses de junio y noviembre, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario y demás emolumentos embargables que cause el demandado, señor JESUS MARIA VALENZUELA MALDONADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.469.037, como empleado de **MULTISERVICIOS CRISTAL E.U.** Dicho embargo se limitará hasta en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$7.500.000.00) Oficiese al pagador de la entidad de **MULTISERVICIOS CRISTAL E.U.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 15% de las primas causadas en los meses de junio y noviembre por los demandados señor JESUS MARIA



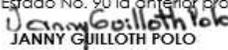


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad
VALENZUELA MALDONADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.469.037, como empleado de **MULTISERVICIOS CRISTAL E.U.** Dicho embargo se limitará hasta en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$7.500.000.00) Oficiese al pagador de la entidad de **MULTISERVICIOS CRISTAL E.U.**

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares** a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 24-11-2020 se
Notifico por Estado No. 20 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA